



COLEGIO  
**VIRGEN MILAGROSA**  
FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y EVANGELIO

---

# PLAN DE CONVIVENCIA



COLEGIO  
**VIRGEN MILAGROSA**  
FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y EVANGELIO | MADRID



# ÍNDICE

	Páginas
1. Justificación teórica y legislativa-----	3
2. Diagnóstico del estado de convivencia en el centro-----	4
3. Valores y objetivos-----	8-9
4. Destinatarios y responsables del Plan de Convivencia-----	10-13
5. Derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa-----	14-23
6. Normas de convivencia del centro-----	24-28
7. Medidas correctoras de las normas de convivencia del centro-----	28-36
8. Actividades que se programan para fomentar el desarrollo de la----- convivencia en el centro	37-38
9. Plan de resolución de conflictos-----	39-44
10. Modelo de actuación educativo-pedagógico ante situaciones de----- posible acoso escolar, cyberbullying, violencia de género y LGTBIfobia	45
11. Estrategias de difusión, seguimiento y evaluación del proyecto-----	49
12. Protocolo de actuaciones para la gestión de la convivencia y ----- resolución de conflictos	50-73



## **1. Justificación teórica y legislativa.**

Teniendo en cuenta el Decreto publicado por la Comunidad de Madrid 32/2019 por el que se establece el Marco Regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad se ha elaborado este Plan de convivencia durante el curso 21-22.

Este Plan de Convivencia se ha elaborado, tras la revisión del Plan Anterior y con la colaboración de la comisión de convivencia del centro. La Convivencia Escolar de la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a. La inclusión de todos los miembros de la Comunidad Educativa y el respeto por sus derechos y deberes.
- b. La participación y la responsabilidad compartida.
- c. El reconocimiento de su labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d. El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e. El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f. La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- g. La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro de las disposiciones vigentes.
- h. El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i. La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j. La coordinación y colaboración entre las personas, órganos y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k. El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso tanto dentro como fuera de las aulas.
- l. La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m. El rechazo de cualquier forma de violencia y protección de las víctimas.



## **2. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.**

El colegio Virgen Milagrosa, de Educación Infantil y Primaria. Es un centro católico de línea uno, perteneciente a la Fundación Educación y Evangelio. Además, cuenta con una clase de compensatoria y una orientadora que viene al centro cinco horas semanales.

Nuestro centro está ubicado en la calle mar de Coral, 3 en el distrito de Hortaleza. Es un distrito de grandes contratos tanto a nivel demográfico, como sociocultural, predominando las familias de clase media o media baja.

Estas últimas afectadas por la crisis económica. Las familias inmigrantes representan un 15 % del total. La evolución demográfica del municipio presenta un proceso de envejecimiento y gracias a la llegada inmigrantes de Hispanoamérica y Asia, este proceso es un poco menos acentuado. La competencia relacional es una de las características que definen a nuestro centro, desarrollando con nuestras familias una cercanía en el trato, una atención individualizada al alumnado y un ambiente familiar y acogedor.

El alumnado está muy integrado en el centro. Participa y colabora en las actividades que se les proponen.

En líneas generales, mantiene un clima de convivencia bueno. Bien es cierto, que desde el curso 2018-19 implantamos un proyecto de Resolución de Conflictos a través de la Interioridad. Desde ese momento, se comenzaron a registrar todos los conflictos existentes y el número de conflictos ha disminuido de forma significativa.

A continuación, detallamos los análisis anuales de este plan de mediación:



## CURSO 18-19

Tras la realización de la Investigación-acción basada en las Habilidades emocionales y control de conflictos, obtenemos las siguientes conclusiones en dicha investigación, que nos servirán para proponer mejoras en el proceso y efectuar el PIE del año próximo con mayor eficacia.

1.- Se observa una disminución muy considerable en el número de conflictos desde el inicio de curso al final. También si lo comparamos con el curso pasado en el último trimestre. Además, este año se ha efectuado un registro de los casos mucho más exhaustivo. Esto nos hace concluir que las entrevistas que hemos efectuado aplicando el método de la CNV, han ido haciendo reflexionar a nuestros alumnos. Creemos que el hecho de tener siempre el mismo mediador y ser diferentes a los tutores, ha sido beneficioso en sus estilos de comunicación con sus iguales y sobre todo con sus mediadores. También se detecta una mayor habilidad en la CNV por parte de los mediadores, a medida que se han ido realizando más entrevistas.

Es objetivo obligado formar a más profesores y alumnos en esta forma de comunicación.

2.- Las clases con mayor porcentaje de conflictividad son 5º, 6º y 3º, por ese orden.

3.- Tenemos que seguir siendo igual de rigurosos el próximo curso a la hora de recoger la documentación y el número de conflictos y cumplir el protocolo para que se puedan realizar mediciones más precisas.

4.- Los cursos de 5º y 6º han obtenido un menor porcentaje en el número de presencia de alumnos involucrados en los conflictos, lo que cabe destacar como dato positivo, pues en estos niveles tenemos alumnos que estaban alcanzando un alto grado de conflictividad.

6.- En relación con el género, se observa una disminución del 14 % de chicos que se ven involucrados en conflictos y un incremento del mismo porcentaje en las chicas con respecto al año pasado, aunque el número de alumnos (masculino) sigue siendo muy superior. Seguimos detectando numerosos expedientes en los que el denominador común son conflictos por jugar al fútbol.

7.- El lugar donde más conflictos se producen es en los patios a la hora de comedor. Tenemos que centrar nuestra atención en esto e intentar reunirnos con el PAS y el Coordinador de la empresa que forma y prepara a los monitores de comedor que supervisan a nuestros alumnos durante el mediodía (12:30 h a 15:00 h).



Los resultados suponen un apoyo parcial empírico a la hipótesis planteada, puesto que se confirma parcialmente la hipótesis H1, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo (percepción de mejora). Todo ello aporta desde el punto de vista pedagógico, un desarrollo positivo y eficaz, un impulso en sus procesos de enseñanza-aprendizaje y un incremento en sus habilidades emocionales y de sus estilos de comunicación.

#### CURSO 19-20

Este año hemos seguido el patrón de actuación para la resolución de conflictos. Poco a poco los alumnos son más conscientes y son capaces de reconocer los problemas o conflictos.

Hemos organizado las hojas de resolución de conflicto, siguiendo el sistema de puntuación. Vemos que, tanto en el primer, como en el segundo trimestre, los alumnos presentan más diferencias y, por lo tanto, han surgido más conflictos.

Les educamos en la escucha y, sobre todo, que sean capaces de verbalizar sus emociones, siendo pacientes y, así puedan resolver cualquier problema de forma efectiva.

Propuestas de mejora: Buscar un momento concreto para que la resolución de conflictos con los alumnos no nos interfiera en nuestro horario de clase y poder solucionarlo en el momento o lo antes posible.

#### CURSO 20-21

Este curso, hemos continuado con la mediación, asignando cada año los mediadores a varios cursos, para que los alumnos puedan ser guiados y apoyados para resolver cualquier conflicto.

Le hemos dado mucha importancia a sentarnos con ellos y a que sean capaces de hacerlo de forma muy sistematizada. Cuando ocurre algo y no llegan a un acuerdo, acuden a los profesores que estén en ese momento y a continuación acuden a hablar con el mediador. Dejamos por escrito todo, siendo los niños escuchados por turnos. Una vez, queda todo solucionado, debatimos cuál sería la sanción, si la hubiese y qué harían ellos, para desarrollar la empatía y así puedan entender todas las partes.



Hemos podido observar que cuando han surgido más problemas ha sido en el 2º trimestre, habiendo cinco hojas de resolución de conflictos totales en este trimestre. En el primer trimestre hay cuatro y en el tercer trimestre, tres.

Cada año, los niños son capaces de afrontar esto de forma cada vez más autónoma y les ayuda a gestionar sus emociones, así como a explicarlas a sus compañeros.

Propuestas de mejora: Para el curso que viene los alumnos que de cursos superiores acompañarán a la coordinadora de innovación, para que juntos expliquemos y repasemos las normas a principio de curso.

#### CURSO 21-22

Este año, los alumnos tienen muy integrado cómo actuar ante un problema. De forma sistemática, saben los pasos a seguir y, ellos mismos, casi siempre, lo resuelven sin ayuda. Son capaces de ser objetivos y pensar en una consecuencia o premio acorde a cada situación.

Nos sorprende gratamente su autonomía y entendimiento de las situaciones, pudiendo dar solución a todas y cada uno de los problemas que puedan surgir.

Al inicio del curso escolar, la coordinadora de innovación ha pasado por las clases haciendo un breve recordatorio del funcionamiento y quiénes son los mediadores de cada curso, para que sepan a quién tenían que acudir.

Intentaremos buscar una fórmula para atender a la resolución de estos conflictos sin tener que ampliar nuestro horario, ya que muchas veces ha coincidido con el mismo.

Propuestas de mejora: Los alumnos más veteranos subirán solos como responsables de la mediación, uno por cada clase de los cursos superiores, para que sean ellos los que recuerden las normas y peguen las listas de cada clase para anotar los conflictos que puedan surgir.



### 3. Valores y objetivos

#### 3.1 Valores

A través de nuestro Plan de Convivencia trabajaremos una serie de valores que pensamos que son importantes para el desarrollo integral de nuestro alumnado con el fin de alcanzar unos ideales en un futuro fuera de nuestras aulas.

Siguiendo los valores del carácter propio de la Fundación Educación y Evangelio, concebido y vivimos la educación:

- Siguiendo el modelo de Jesús de Nazaret a través de nuestro carisma renovado y de nuestra tradición histórica de las Hijas de la Caridad.
- Con pasión y entusiasmo, comprometidos con la transparencia y la autenticidad y abiertos al encuentro con todos.
- Comprometidos con el crecimiento personal y profesional de todos los miembros de nuestra comunidad educativa.
- Comprometidos con la calidad y la innovación en la experiencia educativa de una escuela abierta e inclusiva para todos, orientados al servicio de las personas.
- Comprometidos con la solidaridad y el espíritu crítico para la construcción de un mundo mejor, más justo y más humano impulsado desde los valores del evangelio, el respeto de los derechos humanos, la aceptación de la diversidad y la conciencia ecológica.
- Comprometidos con la convivencia, el trabajo en equipo, la estrecha unión con las familias de nuestros alumnos y la pertenencia y colaboración con otras instituciones y redes católicas que multiplican nuestro potencial y facilitan nuestro crecimiento.





### 3.2 Objetivos

- Concienciar y sensibilizar a la Comunidad Educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- Fomentar en los centros educativos, los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- Promover la formación en la Comunidad Educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales
- Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.



#### **4. Destinatarios y responsables del Plan de Convivencia**

##### **A. Comisión de convivencia**

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

##### **B. El director**

Corresponden al director las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.



### **C. El Claustro de profesores**

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.
- c) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- d) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- e) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

### **D. El jefe de estudios**

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Aprobar las normas de aula de forma anual, quedando el resultado final de las mismas en la Programación General Anual.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.



## **E. El orientador**

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

## **F. Los tutores y los profesores**

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.



## **G. Personal de Administración y Servicio**

1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.
2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.



## **5. Derechos y deberes**

Según el decreto 32/2019 del 9 de abril del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid

### **Capítulo II**

#### **Derechos y deberes del alumnado**

##### **Artículo 4**

##### **Derechos del alumnado**

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
  - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
  - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
  - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
  - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
  - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
  - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.



- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

## **Artículo 5**

### **Deberes del alumnado**

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones: 1.o Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido. 2.o Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación. 3.o Conservar y hacer



un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico. 4.o Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden. 5.o Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

### **Capítulo III**

#### **Derechos y deberes de los padres o tutores**

##### **Artículo 6**

Derechos de los padres o tutores Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.





- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.



## **Artículo 7**

### **Deberes de los padres o tutores**

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a



aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

## **Capítulo IV**

### **Derechos y deberes de los profesores**

#### **Artículo 8**

##### **Derechos del profesorado**

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.



i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

## **Artículo 9**

### **Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar**

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.



- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.



- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

## **Capítulo V**

### **Derechos y deberes del personal de administración y servicios**

#### **Artículo 10**

#### **Derechos del personal de administración y servicios**

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.



## **Artículo 11**

### **Deberes del personal de administración y servicios**

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.



## **6. Normas de convivencia**

### **a. Referente a la relación entre los miembros de la Comunidad Educativa**

#### **Leves**

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencias establecidas en el plan de convivencia cuando por su entidad no llegara a tener la consideración de falta grave o muy grave.

- No mantener un comportamiento adecuado en los espacios comunes del centro.
- Venir al centro incorrectamente uniformado.
- Falta de aseo personal.
- Utilización de palabras malsonantes o gestos ofensivos ante cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

#### **Graves**

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- Los actos de indisciplina y que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- Agredir de forma intencionada a algún alumno del centro.
- La incitación a la comisión de una falta grave a la norma de convivencia.
- La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave según el plan de convivencia.
- Los actos de incorrección o desconsideración con los miembros de la Comunidad Educativa.
- La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
- La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- La omisión del deber de comunicar al personal del Centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la Comunidad Educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.





## **Muy graves**

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes cometidos hacia los miembros de la Comunidad Educativa.
- El acoso físico o moral a los compañeros.
- Agredir de forma intencionada a algún profesor, monitor o miembro del PAS.
- El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o la propia imagen o la salud contra los miembros de la Comunidad Educativa.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraría a las normas de convivencia.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

## **b. Referente a las normas relacionadas con la actitud y el comportamiento durante las actividades lectivas y extraescolares.**

### **Leves**

- La no realización de los trabajos que los profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- Facilitar de manera intencionadas los trabajos, proyectos o exámenes a un compañero.
- Realizar actividades no correspondientes al área impartida en ese momento.
- No entregar al tutor el dispositivo móvil durante la jornada lectiva. Solo pueden acceder al centro, previo aviso al tutor por parte de la familia.



### **Graves**

- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- Uso o exhibición en el centro de dispositivos electrónicos.
- Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

### **Muy graves**

- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

## **c. Referente al uso y cuidado de los espacios y recursos del centro.**

### **Leves**

- Traer el material incompleto para el desarrollo de las clases.
- Arrojar papeles en cualquier espacio del centro.
- Salir fuera del aula sin permiso.
- Hacer los desplazamientos en el centro con una actitud disruptiva.
- Comer o beber (excepto agua) en el aula sin autorización de la persona responsable.

### **Graves**

- Los daños causados en las instalaciones o material del centro.
- Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

### **Muy graves**

- Los daños graves causados de forma intencionada o uso indebido en los espacios del centro, materiales y documentos.
- Los daños graves causados en las pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.



#### **d. Relacionadas con la puntualidad o la asistencia.**

##### **Leves**

- Impuntualidad a la entrada al centro de manera injustificada.
- Impuntualidad en los actos programados por el Centro.
- La no asistencia a clase.
- La no asistencia al centro y/o realización de las tareas que los profesores determinen cuando no asistan a las actividades programadas desde el centro.

##### **Graves**

- Las faltas reiteradas de asistencia a clase que a juicio del tutor no estén justificadas.
- Salir del centro escolar sin el permiso de algún miembro de la Comunidad Educativa.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

##### **Muy graves**

- La no asistencia a clase con un porcentaje mayor al 40 %.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

#### **e. Relacionadas con los móviles y dispositivos electrónicos.**

##### **Leves**

- Utilización o exhibición de dispositivos electrónicos para uso personal.

##### **Graves**

- La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscabe la imagen personal de los miembros de la Comunidad Educativa o afecten a sus derechos.
- La grabación de la actividad docente y/o miembros de la Comunidad Educativa dentro del centro escolar sin permiso.
- Utilización de los dispositivos del centro para visualización o búsqueda de información no marcada por el profesor responsable de la actividad.



## **Muy graves**

- Utilización de los dispositivos del centro para visualización o búsqueda de información de contenido sexual.

## **7. Medidas correctoras de las normas de convivencia**

### **a. Medidas correctoras de las faltas leves**

Para aplicar las medidas correctoras correspondientes a una falta leve, será competencia del cualquier profesor que presencia o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor y al equipo de mediación en caso de que precise. Este se encargará de informar a la familia a través de la agenda escolar.

Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Retirar el dispositivo electrónico de uso personal durante una semana lectiva.
- f) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

### **b. Medidas correctoras de las faltas graves.**

Para aplicar las medidas correctoras correspondientes a una falta grave, será competencia del cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, informar al equipo de mediación, que será quien determine la corrección a dicha falta, informando a los miembros del Equipo Directivo y a la familia a través de la agenda escolar.



En cualquier sanción que se adopte por una falta grave se tendrá en cuenta las circunstancias personales del alumno, los agravantes o atenuantes que pueda generar.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

e) En caso de utilización de dispositivos electrónicos del centro para uso inadecuado, privación del uso del dispositivo del centro con una duración de dos semanas.

f) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

g) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.



### **c. Medidas correctoras de las faltas muy graves**

La aplicación de estas medidas correctoras corresponde al director, estando presentes todas las partes intervinientes conocedora de la falta, incluyendo un miembro del equipo de mediación. Se informará a la familia de manera presencial, teniendo que cumplimentar el anexo correspondiente que permanecerá en el expediente del alumno.

En cualquier sanción que se adopte por una falta grave se tendrá en cuenta las circunstancias personales del alumno, los agravantes o atenuantes que pueda generar.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) En caso de utilización de dispositivos electrónicos del centro para uso de contenido sexual, privación del uso del dispositivo del centro hasta el final del curso escolar.
- d) Cambio de grupo del alumno.
- e) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- f) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- g) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- h) Expulsión definitiva del centro.



#### **d. Procedimiento disciplinario especial.**

En caso de que fuera necesario realizar un procedimiento disciplinario especial, en el que suponga la incoación de un expediente, seguiremos las instrucciones que marcan los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del Decreto 32/2019, que se detallan a continuación:

##### **Artículo 46.- Procedimiento disciplinario ordinario**

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

##### **Artículo 47.- Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario**

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.



2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

**Artículo 48.-** *Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario*

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de este decreto.

**Artículo 49.-** *Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales*

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar,





al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

### **Artículo 50.- Instrucción del expediente**

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres



o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

#### **Artículo 51.- Resolución del expediente**

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

#### **Artículo 52.- Comunicaciones**

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.



2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

#### **Artículo 53.- Reclamaciones**

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Artículo 54.- Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras**

Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

1. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.



El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

#### **Artículo 55.- Plazos de prescripción**

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.



### 8. Actividades que se programan para fomentar el desarrollo de la convivencia en el centro.

Actividad	Cursos	Temporalización	Responsable
Charlas Fundación ANAR	6° Primaria	Primer Trimestre	Equipo Directivo
Formación Acoso Escolar Policía Municipal	5° y 6° Primaria	Primer Trimestre	Equipo Directivo
Formación Cyberbullying Policía Nacional	5° y 6° Primaria	Segundo Trimestre	Equipo Directivo
Formación Afectivo Sexual	Profesorado	Segundo trimestre curso 21-22	Equipo Directivo.
Formación en cascada Afectivo-Sexual	Profesorado	Tercer trimestre curso 21-22	Equipo Directivo
Resolución de conflictos a través del plan de centro de mediación	Todos	A lo largo del curso	Equipo de innovación y Equipo Directivo.
Actividades que fomenten la inteligencia empática (Cultura emocional y tutorías con alumnos)	Todos	A lo largo del curso	Tutores
Actividades que fomenten la inteligencia expresiva (Cultura emocional y tutorías con alumnos)	Todos	A lo largo del curso	Tutores.
Actividades que fomenten la inteligencia existencial (Cultura emocional y tutorías con alumnos)	Todos	A lo largo del curso	Tutores.



Asamblea diaria al inicio de la jornada	Infantil	A lo largo del curso	Tutores.
Oración de la mañana para tratar temas del grupo	Todos los cursos	A lo largo del curso	Tutores.
Proyectos de centro	Todos	Septiembre	Claustro de profesores.
Normas de convivencia en el aula (alumnos)	Todos	Septiembre	Tutores.
Normas de convivencia (familias)	Familias	Septiembre	Equipo Directivo.
Charlas de la enfermera	Todos	A lo largo del curso	Enfermera del centro.
Participación de las familias en las actividades pedagógicas del centro.	Familias	A lo largo del curso	Claustro de profesores
Participación de las familias en las actividades pastorales del centro	Familias	A lo largo	Equipo de pastoral.
Buzón del acoso escolar	Todo	A lo largo	Tutor de 5° de Primaria.



## 9. Plan de resolución de conflictos

Intervenir en el momento. Cada adulto, profesor, monitor o miembro del Colegio, que observe una situación conflictiva entre dos o más alumnos y que involucre cierto grado de agresión, tiene el deber de informar a su mediador y tutor sobre el conflicto inmediatamente. El Colegio considera de vital importancia como primera intervención el diálogo abierto que incentive la reflexión y la toma de conciencia de situaciones conflictivas, del daño causado a sí mismo, a otros o a la comunidad escolar. El adulto que realiza esta primera intervención se comunicará con los alumnos involucrados de forma asertiva dejando tiempo a cada uno para expresarse y escuchar de la forma más empática posible.

2. Una vez comunicada la situación del conflicto al mediador, se buscará un momento (fuera del horario lectivo) y un lugar adecuado para tratarlo. Se les recibirá de forma respetuosa y se les entregará la ficha de resolución adjunta en documento 1 en el anexo, para su cumplimentación que quedará firmada por todos.

3. En este momento se repartirán los turnos de palabra y se dejará tiempo para que cada alumno se exprese de forma honesta y escuche de forma activa y empática utilizando la técnica de CNV (comunicación no violenta). Se adjunta documento 2 en el anexo con las pautas para llevar a cabo esta técnica.

4. Después de las intervenciones pertinentes, el mediador conversará con los involucrados, buscando la reflexión, toma de conciencia y responsabilidad, en la búsqueda de soluciones definitivas, todo lo cual quedará consignado en la hoja de entrevista.

5. El mediador y el tutor informarán al equipo directivo en caso de existir un conflicto muy grave o acumulación de puntos (10). El sistema de puntuación queda recogido en el documento 3 del anexo. Deberán evaluar de forma conjunta lo sucedido para determinar el procedimiento a seguir y/o sanciones que correspondan al caso.

6. Las hojas de las entrevistas se archivarán a través del mediador y el equipo de innovación del centro, que serán los responsables de guardarlas. Los archivos se clasificarán por promoción y quedarán a disposición de todo el claustro de profesores.



7. Posterior a la evaluación del conflicto, se organizarán actividades grupales que incentiven la empatía, la solidaridad y el compañerismo o cualquier otro valor o conducta, que favorezca la superación o mejoría de situaciones que se detecten como reiterativas o susceptibles de llegar a producir un posible acoso.

8. El Equipo de Innovación y los tutores deberán evaluar periódicamente, si la conducta no deseada se detuvo (a través de entrevistas de alumnos, observación de recreos, etc.).

9. Si después de haber agotado los pasos anteriores la conducta se reitera, se considerará una situación muy grave, acogiéndose al protocolo establecido en el reglamento interno. El presente procedimiento es válido para todas aquellas acciones que sean efectuadas dentro del recinto del Colegio o en lugares externos, durante actividades académicas, extra-programáticas o en actividades escolares oficiales, siempre que la conducta del o los alumnos afecte a otros, compañeros, profesores, miembros de la comunidad del Colegio o dañe el prestigio del mismo.

10. Según el artículo 53 del Decreto 32/2019, la resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán en la Secretaría del centro educativo preferentemente. En este caso dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del área director del Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.





## FICHA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Curso: \_\_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_ Profesor/monitor: \_\_\_\_\_

Mediador: \_\_\_\_\_ Alumnos que estaban: \_\_\_\_\_

¿**QUÉ HA PASADO?** (Observaciones)

¿**CÓMO TE HAS SENTIDO?** (Sentimientos)

¿**QUÉ NECESITAS PARA QUE NO SE REPITA ESTO?** (Necesidades)

**ME PREOCUPA QUE...**

**Y SI...** (Peticiones)

¿ \_\_\_\_\_ ?

Firmado:

- Alumna

- Profesor / monitor

- Mediador



Gravedad
----------

## FICHA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DESDE LA CNV (Comunicación No Violenta)

<b>Nombre y Apellidos:</b>			
<b>Fecha:</b>	<b>Curso :</b>	<b>Lugar</b>	<b>Profesor/Monitor:</b>
<b>Mediador:</b>	<b>Alumnos que estaban :</b>		

<b>¿Qué ha pasado? (Observaciones)</b>
--

<b>¿Cómo te has sentido? (Sentimientos)</b>
---



**¿Qué necesitas para que no se repita esto? (Necesidades)**

**Me preocupa que**

**¿Qué os parece si? (Peticiones)**

COMPROMISO :

CONSECUENCIAS DEL CONFLICTO:

FIRMA DE TODOS LOS IMPLICADOS:

PUNTOS :



## **SISTEMA DE PUNTUACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Los mediadores después de realizar la entrevista con los alumnos involucrados aplicando la CNV llegará al punto 4 del protocolo, donde se recoge que deberán llegar a acuerdos y decisiones para intentar terminar de encontrar una solución definitiva.

Una vez encontrada dicha solución, se pondrá una pegatina en la ficha de resolución de cada uno de los alumnos involucrados. La pegatina roja indicará que el alumno cometió una falta muy grave y se le penalizará con 3 puntos. La pegatina naranja será indicador de falta grave y equivaldrá a 2 puntos. Por último, la amarilla será 1 punto.

A aquellos alumnos que no sean sancionados con ningún punto durante un mes, les restaremos 1 punto.

Los tutores tendrán una lista o tabla mensual en clase, donde irán registrando los puntos de cada alumno. Estos puntos serán siempre notificados por el mediador del conflicto.

Los mediadores y tutores se reunirán al final de cada mes para poner al día el sistema de puntuación y aprovecharán para tomar decisiones en consenso relacionada con los perfiles que tengan un mayor grado de conflictividad. Será misión del mediador: grabar el conflicto en la base de datos Access con la descripción detallada de lo ocurrido y las decisiones adoptadas, grabar los puntos de los alumnos en la base de datos Access que se maneja en el PIE (Proyecto de Investigación Acción) y archivar las fichas de los alumnos en los archivadores de su promoción, que siempre estarán a disposición del claustro.

En caso de detectar alumnos que sobrepasen los 10 puntos o se hayan producidos incidentes extremadamente graves, se notificará inmediatamente al Equipo Directivo que, con ayuda de los responsables, aplicará el Reglamento de Régimen Interno.



## **10. Modelo de actuación educativo-pedagógico ante situaciones de posible acoso escolar, ciberbullying, violencia de género y LGTBIfobia**

### **a. Acoso escolar**

Teniendo en cuenta la Guía de actuación contra el acoso escolar en los centros educativos, desde nuestro centro lo definimos como una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una situación de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

### **b. Ciberacoso**

El ciberbullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.

Además de los rasgos esenciales del acoso presencial -intención de dañar, desequilibrio de poder, reiteración-, la definición del ciberbullying se caracteriza por las siguientes especificaciones:

1. Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de vídeos, etc
2. Ataques a la intimidad, privacidad y honor. 3. Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque con la particularidad de que en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.
4. Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar, ya que la naturaleza de los medios empleados determina que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo que se denomina alcance 24 x 7 (el acoso puede prolongarse 24 horas al día 7 días a la semana).



5. Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege, que el anonimato actúa como escudo y que pueden hacer o decir lo que quieran sin consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores, cookies, etc.

6. Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes ofensivas sin control.

### **c. Violencia de género**

Desde nuestro centro, trabajamos de forma diaria para conseguir los siguientes objetivos y siguiendo las indicaciones de la Comunidad de Madrid.

- Fomentar en el alumnado el aprendizaje en el respeto y la igualdad mediante el desarrollo de habilidades sociales generadoras de actitudes de conciliación.
- Ayudar a comprender las situaciones más relevantes de discriminación contra las mujeres que se siguen produciendo, así como conocer los avances experimentados, y lo que todavía queda por conseguir en este terreno.
- Fomentar el respeto de los derechos humanos y la lucha por la Igualdad de oportunidades, imprimiendo en el alumnado la idea de tolerancia cero ante actitudes violentas en general, y de violencia de género, en particular.
- Trabajar la autoestima personal tanto física como emocional, como medio para conseguir sus metas y objetivos
- Favorecer un ámbito de reflexión en el que se proporcionen pautas de orientación y estrategias comunes para eliminar prejuicios y estereotipos, tanto en el ámbito educativo como en el familiar.
- Incentivar la presencia de niñas y jóvenes en carreras científicas y tecnológicas trabajando los referentes femeninos en estos campos con el fin de romper con estereotipos sexistas.
- Promover talleres y actividades formativas para la prevención de violencia sexual, trabajando específicamente con niños.

Para ello se realizarán en el aula diferentes estrategias como:

- Grupos cooperativos mixtos
- Repartición de tareas teniendo en cuenta el número de hombres que de mujeres.
- Charlas desde diferentes instituciones.
- Oraciones y sesiones de interioridad para el autoconocimiento.
- Asambleas.



- Investigaciones de mujeres que han sido referentes en diferentes ámbitos a lo largo de la historia.

#### **d. LGTIfobia**

Siguiendo las *instrucciones de las Viceconsejerías de política educativa y ciencia y organización educativa sobre los protocolos de intervención y atención educativa a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la comunidad de Madrid.*"

Como centro educativo impulsamos actuaciones que contemplen medidas enfocadas a la totalidad de la comunidad educativa para favorecer el respeto a la diversidad, tales como:

- a) Establecer mecanismos de detección de LGTBIfobia.
- b) Prestar especial atención a los mecanismos de comunicación ante situaciones de riesgo y discriminación.
- c) Disponer de información para atender a la comunidad educativa sobre la diversidad sexogenérica, así como de la diversidad familiar facilitan definiciones relacionadas con la diversidad sexogenérica recogidas en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- d) Facilitar atención especializada al alumnado LGTBI.
- e) Facilitar información sobre los servicios administrativos que proporcionan herramientas para la detección de posibles situaciones de discriminación por motivos de diversidad sexual y de género.



**e. Vías de comunicación:**

a) A través de la propia alumna o alumno, menor o mayor de edad, que comunique personalmente la situación a cualquier miembro de la comunidad educativa. Esta información se trasladará a la dirección del centro.

b) A través de cualquier miembro del equipo docente, que lo comunicará a la dirección del centro.

c) A través de los progenitores o tutores legales de la alumna o alumno menor o mayor de edad quienes pudieran comunicar la situación a cualquier miembro del centro. Esta información se trasladará a la dirección del centro.

d) Desde la dirección del centro se trasladará la información a los profesionales de la orientación o en su defecto al profesor tutor, según proceda, para evaluar la situación y garantizar el respeto de la identidad de género. Se convocará a los progenitores o tutores legales a una entrevista para exponer la situación.

Si de dicha actuación se detectaran posibles situaciones de riesgo de acoso, ciberacoso o discriminación o, cualquier otro tipo de situación de malestar, se propondrá un Plan de Actuación que recoja las medidas concretas a adoptar según cada caso.

Será el Equipo Directivo el encargado de ponerse en contacto con la Unidad de convivencia y contra el Acoso escolar que está configurada por tres Equipos especializados: (equipo de convivencia, equipo contra el acoso escolar, equipo para el asesoramiento en materia socioemocional al alumnado), a través de los correos:

Acoso escolar: [equipoapoyoacoso@madrid.org](mailto:equipoapoyoacoso@madrid.org)

Atención socioemocional: [equipoapoyoemocional@madrid.org](mailto:equipoapoyoemocional@madrid.org)

Convivencia: [convivencia@educa.madrid.org](mailto:convivencia@educa.madrid.org)





## **11. Estrategias de difusión, seguimiento y evaluación del proyecto educativo.**

El Plan de Convivencia y las actualizaciones que pueda haber en cada curso académico, se dará a conocer a las familias por los distintos medios que dispone el centro (web, reuniones escolares...) con los alumnos a través de una metodología activa y participativa, se les implicará en la consecución de los objetivos propuestos.

El ámbito de aplicación se llevará a cabo en todo el recinto escolar.

Al finalizar el curso, se realizará una memoria anual de evaluación de la convivencia en la que conste:

- a. Objetivos/actuaciones
- b. Nivel de consecución
- c. Observaciones
- d. Valoración/Propuestas de mejora.
- e. Formación si se precisa para el curso siguiente.

El análisis de resultados será llevado a cabo por el Equipo Directivo y la comisión de convivencia.

Dicho análisis será informado por el director del centro al Claustro de profesores y al Consejo Escolar en la última reunión del curso escolar.



## **12. Protocolos de actuación para la gestión de la convivencia y resolución de los conflictos.**

### **a. Principales aspectos generales a tener en cuenta**

- Todas las actuaciones se llevarán a cabo con la debida confidencialidad y sigilo.
- El desarrollo de las actuaciones del protocolo es preceptivo, quedando los directores obligados a su cumplimentación y siendo responsables directos del procedimiento.
- Los centros podrán solicitar asesoramiento al Servicio de Inspección Educativa.
- El protocolo ha sido diseñado para guiar las actuaciones de los centros a partir de la comunicación de indicios de posible acoso escolar.
- El acoso escolar es calificado como falta muy grave en el art. 124 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación* modificada por la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa*, y aparece tipificada como tal en el *Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid* (art. 14. 1.b), por lo que, de verificarse que se ha producido o se está produciendo, el director actuará disciplinariamente contra el/la/los/las responsable/s.

### **b. Secuencia de acciones**

1. El proceso se inicia con la **notificación al director/a** de la existencia de indicios de acoso (ANEXO I.a). Este anexo recogerá la información básica (hechos, testigos, autor de la notificación, etc.) sobre la denuncia. También hay un anexo para que esta notificación pueda ser realizada por el propio alumnado (ANEXO I.b).

2. Con carácter inmediato a la notificación recibida (ANEXO I.a), **el/la director/a designará a dos docentes del centro para obtener la información** necesaria para determinar la existencia de acoso escolar según el modelo del ANEXO II. Tras la realización de las indagaciones, el anexo se devolverá firmado al director/a. Los datos se incorporarán como antecedentes o diligencias previas en caso de instruirse un expediente disciplinario por la falta muy grave de acoso.

3. De forma inmediata, tras la entrega del ANEXO II, el/la director/a llevará a cabo la **reunión para la toma de decisiones, de la que levantará acta** conforme al ANEXO III. A dicha reunión acudirán: jefe de estudios, tutor/a del alumno/a presuntamente acosado/a, orientador/a y los profesionales que han cumplimentado el ANEXO II. En esta reunión pueden plantearse **tres situaciones**:



1. **NO hay indicios de acoso: no se activa el Plan de intervención**, pero se desarrollan las actuaciones de *prevención* y sensibilización establecidas en la Guía de la SGIE, (acción tutorial, sociograma, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc.). No obstante, conviene realizar una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso.
  
2. **SÍ hay evidencias de acoso: se pone en marcha el Plan de intervención** según ANEXO IV.b y se inicia procedimiento disciplinario, de acuerdo con el Decreto 15/2007. En este caso, en la misma reunión, se diseñará y cumplimentará el Plan de intervención (ANEXO IV.b, a partir de las indicaciones y propuestas establecidas en el ANEXO IV.a), que incluirá las medidas urgentes y/o cautelares, en función de la gravedad del caso, destinadas a garantizar la seguridad de la víctima. A semejanza del inicio del procedimiento especial establecido en el *Decreto 15/2007*, en el caso de detectarse evidencias de acoso, se comunicará al SIE esta circunstancia, así como la puesta en marcha del Plan de intervención.
  
3. **NO hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes**. Se planifica nueva observación, registro de datos y seguimiento, estableciéndose medidas organizativas y de vigilancia provisionales. Se informará a la familia de la posible víctima de estas medidas, que se recogerán en el acta para que quede constancia. Una vez transcurrido el tiempo acordado para las observaciones y registro, se repetirá esta reunión, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento.
  
4. **Detectada una situación de acoso escolar, se activará el Plan de intervención**. Este documento se compone de tres anexos:
  1. ANEXO IV.a): contiene el diseño base del plan, los miembros del grupo de actuación y actuaciones para la intervención con el acosado/a, acosador/a, las familias de ambos, el equipo docente y el alumnado espectador. Deberá incluir referencia a la frecuencia de seguimiento y evaluación del propio Plan. En este anexo se ofrece una serie de medidas a título orientativo.



2. ANEXO IV.b): concreción del Plan de intervención diseñado por el centro. Se recogerán las actuaciones específicas del Plan seleccionadas por el centro con todos los agentes implicados mencionados en el punto anterior. Se consignará asimismo al miembro del grupo de actuación responsable de cada actuación. También se indicará la frecuencia de seguimiento y evaluación.
3. ANEXO IV.c): Acta de seguimiento y evaluación del Plan de intervención diseñado por el centro. El objetivo de este anexo es facilitar el seguimiento y evaluación de las medidas del Plan diseñado.
4. **Comunicación a la Fiscalía de Menores:** ANEXO V. De acuerdo con lo establecido en los arts. 13 y 17 de la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor*, en los arts. 47 y 49 de la *Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid* y en el art. 10 del *Decreto 15/2007, de 19 de abril*, el/la director/a del centro debe dar traslado de la situación de acoso escolar a la Fiscalía de Menores. Esta comunicación se llevará a cabo con la mayor diligencia, dando cuenta de los datos del alumnado implicado, las medidas disciplinarias impuestas y las medidas educativas adoptadas. En el caso de que se trate de alumnado mayor de edad, se pondrá con conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
5. **Informe a la DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL:** ANEXO VI. Este informe se cumplimentará y remitirá al Director/a del Área Territorial correspondiente inmediatamente después del envío de la comunicación a la Fiscalía de Menores. Se adjuntarán al informe copias de los siguientes anexos del protocolo: ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV.b).
7. Se incluye, como ANEXO VII, un modelo orientativo de acta de reunión con las familias de los implicados.



Código de centro:

**ANEXO I.a**  
**Notificación al director/a**

NOTIFICACIÓN DE HECHOS O INDICIOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS ACOSO ESCOLAR	
Centro:	Localidad:

Datos de la posible víctima:	
Nombre:	Grupo:

Descripción detallada de hechos (incluyendo lugar, fecha, hora, testigos, etc.):

LUGAR: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

HECHOS OBSERVADOS (Describir con detalle y precisión):

EVIDENCIAS (Indicar si se aportan pruebas):



Código de centro:

**ANEXO I.a**  
**Notificación al director/a**

**DATOS DE LAS PERSONA IMPLICADAS EN LOS HECHOS:**

POSIBLES ACOSADORES:			
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	
Otros:			
ESPECTADORES:			
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	
Otros:			

Nombre del comunicante (en caso de que la información se traslade desde otro medio, el director podrá cumplimentar este anexo):

Relación del comunicante con la posible víctima:	
<input type="checkbox"/> Familia	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):
<input type="checkbox"/> Profesorado	
<input type="checkbox"/> Personal no docente	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Limpiar Campos**

**Imprimir**

**Guardar**

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR/A. DIRECTOR/A DEL COLEGIO/IES \_\_\_\_\_

**NOTA:** Estos datos se tratarán con la confidencialidad y sigilo necesarios.



Código de centro: \_\_\_\_\_

**ANEXO I.b**  
**Documento para alumnos**  
**(No es obligatoria la identificación)**

HOJA DE COMUNICACIÓN AL DIRECTOR/A DEL COLEGIO/IES \_\_\_\_\_

Sr/Sra. Director/a:

Soy alumno del centro, \_\_\_\_\_ y estoy  
en el grupo (opcional) \_\_\_\_\_

He observado que el alumno/a \_\_\_\_\_ del grupo \_\_\_\_\_  
puede estar siendo acosado por:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Los hechos que he observado son los siguientes:

FECHA: \_\_\_\_\_

Limpiar Campos

Imprimir

Guardar

**NOTA:** Estos datos se tratarán con la confidencialidad y sigilo necesarios.



Código de centro:

**ANEXO II**  
**Documento para la recogida de datos**

PLAZO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN: con carácter inmediato.

Todas las actuaciones deberán realizarse respetando la confidencialidad y el sigilo.

Todas las actuaciones destinadas a recabar la información de este anexo serán realizadas por dos docentes, que firmarán el anexo.

Datos de la posible víctima:	FECHA DE NACIMIENTO	CURSO Y GRUPO
Nombre:		
Datos de los posibles autores directos:	FECHA DE NACIMIENTO	CURSO Y GRUPO
Nombre:		
Nombre:		
Datos de posibles espectadores:	FECHA DE NACIMIENTO	CURSO Y GRUPO
Nombre:		
Nombre:		

TIPO DE MALTRATO	Lugar y fecha	Reiteración /frecuencia (Indicar si es: esporádico/repetido)	Testigos /evidencias
<b>AGRESIONES FÍSICAS:</b> <input type="checkbox"/> Golpes, patadas <input type="checkbox"/> Empujones, zancadillas <input type="checkbox"/> Tirones de pelo, pellizcos <input type="checkbox"/> Esconden pertenencias personales <input type="checkbox"/> Rompen pertenencias personales <input type="checkbox"/> Otros:			
<b>AGRESIONES VERBALES:</b> <input type="checkbox"/> Insultos <input type="checkbox"/> Motes <input type="checkbox"/> Desprecios <input type="checkbox"/> Difamaciones <input type="checkbox"/> Otros:			





Código de centro:

**ANEXO II**  
Documento para la recogida de datos

TIPO DE MALTRATO	Lugar y fecha	Reiteración /frecuencia (Indicar si es: esporádico/repetido)	Testigos /evidencias
<b>AGRESIONES EMOCIONALES:</b> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Amenazas</li><li><input type="checkbox"/> Chantajes</li><li><input type="checkbox"/> Intimidaciones</li><li><input type="checkbox"/> Humillaciones</li><li><input type="checkbox"/> Exclusión social</li><li><input type="checkbox"/> Burlas por rasgos físicos, de personalidad, de identidad y expresión de género, LGTBifobia.</li><li><input type="checkbox"/> Marginación</li><li><input type="checkbox"/> Otros:</li></ul>			
<b>CIBERBULLYING:</b> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Insultos reiterados por mensajes de texto/redes sociales</li><li><input type="checkbox"/> Vejaciones y humillaciones por mensajes de texto/redes sociales</li><li><input type="checkbox"/> Amenazas o coacciones por mensajes de texto/redes sociales</li><li><input type="checkbox"/> Difusión de imágenes/vídeos sin consentimiento y con intención ofensiva</li><li><input type="checkbox"/> Difusión de bulos o rumores insidiosos</li><li><input type="checkbox"/> Otros:</li></ul>			
<b>Acoso sexual:</b> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Verbal</li><li><input type="checkbox"/> Físico</li><li><input type="checkbox"/> Emocional</li><li><input type="checkbox"/> Cyberbullying</li></ul>			



Código de centro:

**ANEXO II**  
Documento para la recogida de datos

TIPO DE MALTRATO	Lugar y fecha	Reiteración /frecuencia (Indicar si es: esporádico/repetido)	Testigos /evidencias
<b>VIOLENCIA DE GÉNERO</b> <input type="checkbox"/> Verbal <input type="checkbox"/> Físico <input type="checkbox"/> Emocional <input type="checkbox"/> Cyberbullying			
<b>LGTBIFOBIA:</b> <input type="checkbox"/> Verbal <input type="checkbox"/> Físico <input type="checkbox"/> Emocional <input type="checkbox"/> Cyberbullying			

DESCRIPCIÓN DETALLADA:



Código de centro:

**ANEXO II**  
Documento para la recogida de datos

**Reacciones de la presunta víctima:**

<input type="checkbox"/> Aumento absentismo <input type="checkbox"/> Retraimiento llamativo <input type="checkbox"/> Tristeza <input type="checkbox"/> Descenso calificaciones <input type="checkbox"/> Desinterés y apatía súbitas <input type="checkbox"/> Temor a hablar del tema <input type="checkbox"/> Otros:	
--	--

**Observaciones:**

--

FECHA:

Limpiar Campos

Imprimir

Guardar

Fdo.: .....

Fdo.: .....

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO.....



Código de centro:

### ANEXO III

#### Acta de reunión para la toma de decisiones

Plazo: inmediatamente después de la recogida de información.

#### ASISTENTES Y OBJETIVOS:

##### ASISTENTES:

- Director
- Jefe de estudios o
- JEA en su caso
- Tutor
- Orientador
- Los dos docentes que han recogido la información
- PTSC, en su caso

**1. Decidir, a partir de la información y evidencias recogidas, si existen o no indicios de acoso.**

**2. Establecimiento, en su caso, de medidas de urgencia.**

#### Situaciones posibles:

1. **NO** hay indicios de acoso: no se activa el Plan de intervención, pero se desarrollan las actuaciones de [prevención](#) y sensibilización establecidas en la Guía de la SGIE (acción tutorial, sociograma, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc.). No obstante lo anterior, conviene que se realice una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso.
2. **Sí** hay evidencias de acoso: se pone en marcha el Plan de intervención y se inicia procedimiento disciplinario, de acuerdo con el Decreto 15/2007. En este caso, en la misma reunión, se diseñará el Plan de intervención (cumplimentar ANEXO IV.b), que incluirá las medidas urgentes y/o cautelares, en su caso, en función de la gravedad del caso, destinadas a garantizar la seguridad de la víctima.

Una vez detectadas evidencias de acoso, se comunicará al Servicio de Inspección Educativa esta circunstancia, así como la puesta en marcha del Plan de intervención.

3. **NO** hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes. Se planifica nueva observación, registro de datos y seguimiento, y se establecerán medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de considerarse oportuno. Se informará a la familia de estas medidas, que se recogerán en el acta para que quede constancia. Una vez transcurrido el tiempo acordado para las observaciones y registro, se repetirá esta reunión, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento.



Código de centro:

**ANEXO III**

**Acta de reunión para la toma de decisiones**

Plazo: inmediatamente después de la recogida de información.

**DECISIÓN SOBRE INDICIOS DE ACOSO:**

**NO** hay indicios de acoso. Se adoptan las siguientes medidas preventivas (cumplimentar):

**SÍ** hay evidencias de acoso. La información recogida revela:

- Desequilibrio de poder
- Reiteración
- Intención de dañar
- Difusión en *ciberbullying*
- Violencia de género
- LGTBifobia

**Se activa Plan de intervención.**

**NO** hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes. Se decide prolongar las indagaciones con registro de observación.

Nueva fecha de reunión: .....

Medidas preventivas y provisionales adoptadas (cumplimentar):

En ....., a ..... de ..... de ....

FIRMA DE TODOS LOS ASISTENTES:

**Limpiar Campos**

**Imprimir**

**Guardar**

Página 2 de 2



Código de centro:

#### ANEXO IV .a

##### Plan de intervención una vez detectado acoso escolar en el centro educativo

#### I. ASPECTOS GENERALES

##### 1. Determinación de participantes en el Plan de intervención (grupo de actuación):

Una vez detectada una situación de acoso escolar, en la reunión de toma de decisiones o tras la verificación de información, debe constituirse un grupo de actuación específico. Se recomienda que esté formado por algunos de estos miembros, además del director:

- Tutor y/u otro profesor en el caso de que el director lo considere
- Jefe de estudios o quien asuma sus funciones en centros privados
- Orientador o miembro del EOEP
- PTSC, en su caso
- Otros

El grupo de actuación determinará los responsables de cada tipo de intervención, que se indicarán en el ANEXO IV.b).

Miembros	Funciones
Director/JE	Responsables de la disciplina, como miembros del ED centralizarán la información y llevarán el control escrito de las medidas y actuaciones que se lleven a cabo en la aplicación del plan de intervención (actas de reuniones, incorporación de documentos, etc.).
Orientador o miembro del EOEP	Asesorará en sus actuaciones al resto de miembros del grupo, facilitando pautas para las entrevistas y propuestas de actuaciones tutoriales para desarrollar dinámicas que reconduzcan la situación.
Tutor y profesor colaborador en su caso	Con las directrices o asesoramiento específico del orientador, el tutor realizará las entrevistas individuales y las actuaciones tutoriales grupales oportunas en el marco del PAT. El tutor podrá contar, en su caso, con la colaboración del profesorado que se considere adecuado.
PTSC	Intervención con las familias de los implicados y en su caso con alumnos: información y coordinación de recursos existentes en el entorno (programas de Servicios Sociales, etc.).
Otros:	



Código de centro:

#### ANEXO IV .a

#### Plan de intervención una vez detectado acoso escolar en el centro educativo

##### II. ACTUACIONES ESPECÍFICAS:

A continuación, se establecen apartados de intervención obligada y prescriptiva por parte de los centros (con el alumno acosado, acosador, con sus familias, con los equipos docentes de los alumnos implicados y con los grupos de espectadores), si bien queda a criterio del grupo de actuación la selección de actuaciones concretas, que podrán implementarse dependiendo del caso.

##### 1. Con el alumno acosado (destinadas a reforzar la protección, seguridad y confianza):

- Medidas de protección (equipo docente): mantenimiento de las medidas urgentes y ampliación. Se ofrecen a continuación algunas posibilidades:

<b>Organizativas</b>	<input type="checkbox"/> Vigilancia en aulas, pasillos, recreos y otras instalaciones. <input type="checkbox"/> Vigilancia de los cambios de hora <input type="checkbox"/> Entradas y salidas del centro <input type="checkbox"/> Reorganización de aula/grupos <input type="checkbox"/> Reorganización de horarios <input type="checkbox"/> Vigilancia en actividades extraescolares y servicios complementarios
<b>Otras medidas de protección (especificar):</b>	

- Intervención del orientador/PTSC: apoyo emocional para recuperación psicológica, entrenamiento en habilidades sociales., etc.
- Tutoría individualizada: refuerzo de aspectos positivos, seguimiento del alumno, etc.
- Programas de ayuda entre iguales existentes en el centro, en su caso, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Convivencia/PGA.
- Refuerzo positivo público del equipo docente al alumno.

##### 2. Con el alumno acosador:

- Medidas disciplinarias conforme al Decreto 15/2007 y art. 124 de la LOMCE.
- Entrevistas con el jefe de estudios, orientador, tutor, etc.: trabajo de desarrollo de empatía y concienciación del daño producido.
- Desarrollo de acciones para la reflexión y reparación del daño causado: posible incorporación del alumno a los grupos de alumnos ayudantes, posible colaboración de alumnos responsables de cursos superiores (alumno tutor), etc.
- Compromiso firmado de rectificación de actitudes y conductas.
- Entrevista individualizada con el tutor para seguimiento.
- Otras medidas de carácter organizativo, de vigilancia, curricular, etc.



Código de centro:

#### ANEXO IV .a

##### Plan de intervención una vez detectado acoso escolar en el centro educativo

#### 3. Con la familia del alumno acosado:

- Reunión, de la que se levantará acta, para informar sobre la situación detectada y sobre el Plan de intervención establecido por el centro e información sobre recursos externos.
- Establecimiento de un sistema de colaboración e intercambio de información periódica, de doble dirección.

#### 4. Con la familia del alumno acosador:

- Reunión, de la que se levantará acta, para informar sobre:
  - Las evidencias claras de conductas de acoso cometidas por su hijo/a.
  - Las medidas de actuación del centro:
    - 1) Medidas disciplinarias (Decreto 15/2007)
    - 2) Medidas contempladas en el Plan de intervención, con el fin de que comprenda el daño causado y reconduzca su conducta.
  - Las consecuencias del acoso escolar.
- Establecimiento de un sistema de colaboración e intercambio de información periódica, de doble dirección.

#### 5. Con el equipo docente:

- Reunión del grupo de actuación con el/los equipos docentes:
- Información del caso y medidas adoptadas, con el fin de que se coordinen las actuaciones de vigilancia y protección del alumno acosado y el trabajo tutorial -integrado en todas las materias-, de fomento de la empatía, cohesión del grupo y refuerzo positivo de las actitudes libres de coacción y protectoras (elementos transversales)--->Revisión de las medidas del apartado de [prevención](#) de esta Guía.  
Se establecerán pautas de actuación para estas intervenciones siguiendo el asesoramiento del orientador: no alusión directa, no minimizar el caso, no normalizar lo sucedido, confidencialidad, etc.

#### 6. Con los grupos de alumnos espectadores:

- Actuaciones de tutoría grupal:
  - o Dinámicas de sensibilización: presentación de situaciones conflictivas para concienciar de la importancia de ayudar a quien lo necesita, trabajo para educar en la solución a través del diálogo: definir claramente las conductas injustas y excluyentes, trabajar la reacción adecuada (debates, visionado de experiencias y vídeos educativos, películas, *role playing*), etc.
  - o Análisis de datos y revisión de sociograma, en su caso.
  - o Desarrollo de la empatía: acciones destinadas a lograr un buen ambiente de clase, de respeto y camaradería en el aula, mediante el desarrollo de actividades complementarias y trabajos en pequeño grupo: refuerzo positivo de las actuaciones solidarias, con el fin de potenciar la cohesión del grupo.
  - o Presentación de recursos para pedir ayuda en caso de acoso (estrategias definidas).
- Charlas sobre acoso y *ciberbullying* del [Plan Director](#), de otras organizaciones y, en su caso, de alumnos mayores.
- Otras medidas de carácter organizativo, de vigilancia, curriculares, etc.

#### 7. Seguimiento de las medidas adoptadas:

- Establecimiento de frecuencia de reuniones de seguimiento (de las que se levantará acta de seguimiento del plan, conforme al anexo siguiente). Aunque queda a criterio del grupo fijar la periodicidad, deberá realizarse al menos una reunión mensual.

Limpiar Campos

Imprimir

Guardar

Página 3 de 3





Código de centro:

**ANEXO IV. b**

**Plan de intervención diseñado por el centro de acuerdo con las propuestas del ANEXO IV.a**

Se consignarán, por apartado, las medidas seleccionadas por el centro, indicando responsable de su realización. Las medidas consignadas, que constituyen el Plan de intervención, serán evaluadas en el ANEXO IV.c

**Composición del grupo de actuación:**

1.
2.
3.
4.
5.

ACTUACIONES ESPECÍFICAS	RESPONSABLE/S
1. Con el alumno acosado:	
2. Con el alumno acosador:	
3. Con la familia del alumno acosado:	



Código de centro:

**ANEXO IV. b**

**Plan de intervención diseñado por el centro de acuerdo con las propuestas del ANEXO IV.a**

ACTUACIONES ESPECÍFICAS	RESPONSABLE/S
4. Con la familia del alumno acosador:	
5. Con el equipo docente:	
6. Con los grupos de alumnos espectadores:	
7. Temporalización de las reuniones de seguimiento (indicar frecuencia prevista teniendo en cuenta que debe realizarse al menos una mensual):	

Fecha:

Firma de los miembros del grupo de actuación:



Código de centro:

**ANEXO IV.c**

**Acta de seguimiento del Plan de intervención**

En estas actas se reflejará la realización, valoración y propuesta de continuidad de las actuaciones del Plan de intervención elaborado por el centro (ANEXO IV.b). Se consignarán en la tabla que sigue las medidas adoptadas y se cumplimentarán los apartados indicados:

ACTA Nº ..... DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN EN EL CASO DEL ALUMNO .....

FECHA DE PUESTA EN MARCHA DEL PLAN : .....

Miembros del grupo de actuación:

ACTUACIONES	RESPONSABLE	CUMPLIMIENTO (SÍ/NO)	VALORACIÓN EFECTOS (Positivos/negativos/ irrelevantes)
1. Con el alumno acosado: - - - - -			
2. Con el alumno acosador:			
3. Con la familia del alumno acosado:			
4. Con la familia del alumno acosador:			



Código de centro:

**ANEXO IV.c**

**Acta de seguimiento del Plan de intervención**

En estas actas se reflejará la realización, valoración y propuesta de continuidad de las actuaciones del Plan de intervención elaborado por el centro (ANEXO IV.b). Se consignarán en la tabla que sigue las medidas adoptadas y se cumplimentarán los apartados indicados:

ACTUACIONES	RESPONSABLE	CUMPLIMIENTO (SÍ/NO)	VALORACIÓN EFECTOS (Positivos/negativos/ irrelevantes)
5. Con el equipo docente:			
6. Con los grupos de alumnos espectadores:			

OBSERVACIONES:

Fecha:

Firma de los miembros del grupo de actuación:

Limpiar Campos

Imprimir

Guardar

NOTA: Todas las medidas incluidas en el Plan requieren de seguimiento y evaluación por lo que, en el caso de haberse establecido medidas o actuaciones adicionales, se incluirán y valorarán en este documento de seguimiento. Con respecto al número de reuniones (y actas) de seguimiento del Plan, el director decidirá la frecuencia, en función de la situación, gravedad y condiciones de cada caso. No obstante, deberá realizarse al menos una mensual.



Código de centro:

**ANEXO V.**  
**Comunicación dirigida a la Fiscalía de Menores**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ director/a del centro \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, le **COMUNICO**

**Que se ha detectado en este centro una situación de posible acoso escolar cuyos supuestos autores son los relacionados a continuación:**

NOMBRE, APELLIDOS y DNI en su caso	FECHA NACIMIENTO	CURSO	DOMICILIO	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PADRES

**El alumno presuntamente víctima de acoso escolar es:**

NOMBRE, APELLIDOS y DNI en su caso	FECHA NACIMIENTO	CURSO	DOMICILIO	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PADRES

**En la detección del caso, ha resultado fundamental el testimonio aportado por:**

NOMBRE, APELLIDOS y DNI en su caso	FECHA NACIMIENTO	CURSO	DOMICILIO	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PADRES

**Las conductas/incidentes verificados constitutivos de posible acoso escolar son:**



Código de centro:

**ANEXO V.**  
**Comunicación dirigida a la Fiscalía de Menores**

Las medidas adoptadas por el centro consisten en:

**MEDIDAS EDUCATIVAS:**

CON EL ALUMNO ACOSADO:	(Indicar medidas)
CON EL/LOS ALUMNOS PRESUNTAMENTE ACOSADORES:	
CON LOS ALUMNOS ESPECTADORES:	
CON LAS FAMILIAS DE LOS ALUMNOS IMPLICADOS	
OTRAS:	

MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

Lo que pongo en su conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y en los artículos 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y del art. 10 del Decreto 15/2007, de 19 de abril.

**Fecha y firma:**

Fdo: \_\_\_\_\_

**Limpiar Campos**

**Imprimir**

**Guardar**



Código de centro:

**ANEXO VI.**

Informe a la Dirección del Área Territorial de Madrid-\_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, director/a del centro \_\_\_\_\_,  
situado en la localidad de \_\_\_\_\_

**INFORMA**

Con fecha de \_\_\_\_\_, me fue notificada la existencia de indicios de acoso referidos a los siguientes alumnos:

Datos del alumno acosado:

- Nombre: \_\_\_\_\_

- Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ - Grupo de clase: \_\_\_\_\_

Datos del/ los alumno/s supuestamente acosador/es:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	CURSO/ETAPA	GRUPO

1. Tras el desarrollo de las actuaciones estipuladas en el protocolo de intervención de la SGIE, le informo de que **SÍ** se han detectado indicios de acoso escolar.

2. Se adjunta la siguiente documentación:

- Copia del ANEXO II
- Copia del ANEXO III
- Copia del ANEXO IV.b

3. Se han adoptado las siguientes medidas disciplinarias:

a): Incoación de expediente disciplinario al /a los alumno/s:

b): Otras medidas disciplinarias: (Indicar)

4. Asimismo, se ha procedido a trasladar esta información a:

- Familias de todos los alumnos involucrados.
- Fiscalía de Menores, con fecha de \_\_\_\_\_
- Cuerpos y fuerzas de seguridad del estado con fecha de \_\_\_\_\_
- Otros, en su caso: \_\_\_\_\_

**Limpiar Campos**

**Imprimir**

**Guardar**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**EL/LA DIRECTOR/A**

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-\_\_\_\_\_

Página 1 de 1







Código de centro:

**ANEXO VII.**

**Modelo de acta de reunión con las familias**

Se cumplimentará un acta por reunión con cada familia implicada.

OTRAS INFORMACIONES RELEVANTES PARA EL CASO APORTADAS POR LA FAMILIA:

INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL CENTRO:

INFORMACIÓN SOBRE CONSECUENCIAS LEGALES Y RECURSOS EXTERNOS:

**FIRMA DE TODOS LOS ASISTENTES:**

Limpiar Campos

Imprimir

Guardar

Página 2 de 2